144

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Palacio del gobierno en la Capital de Lima á 30. de Junio de 1825.—6.°

Mg. Sor. Sr. Tesorero publico

Por disposicion de S. E. el Consejo de Gobierno se ha dirijido con esta fecha la orden oportuna al Prefecto del Departam.to, para que pase á Vd. razon de las cuotas con que deben contribuir los gremios, y de los cobradores, á fin de que se encarguen Vd. de la recaudacion, y cuiden de la exactitud de dichos cobradores. Lo participo á Vd. p.a su inteligencia y consig.tes efectos.

Dios gue. á Vd.

J. Salazar

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

O. L. 120-73
MH-OL-120
ca. 27
doc. 248
fol. 1